

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
SEM/DICON/DOM/DAJ/ kbg

**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

CONSTRUCTORA CREA S.A.

En Puente Alto, a 24 de abril de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante", y **CONSTRUCTORA CREA S.A.**, Rut N 76.065.557-0, representada por doña **ALEJANDRA CAUCHANER**, argentina, soltera, Administradora, cédula de identidad para extranjeros N° 14.622.192-0, ambas domiciliadas en calle Román Díaz N° 26, Of. N° 72, comuna de Providencia, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 05 de noviembre de 2013, protocolizado bajo el N° 174 de fecha 02 de diciembre de 2013, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, la Municipalidad de Puente Alto contrató con la Constructora Crea S.A., la ejecución de las obras denominadas "**Construcción de Anfiteatro, Parque Juan Pablo Segundo**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 565 de fecha 24 de abril de 2014, la Municipalidad de Puente Alto dispuso modificar el contrato denominado "**Construcción de Anfiteatro, Parque Juan Pablo Segundo**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar el contrato ya singularizado, de acuerdo a lo indicado en el Memorandum N° 71 de fecha 10 de abril de 2014 de la Dirección de Obras Municipales y al Decreto Ex. N° 565 de fecha 24 de abril de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución de Obras	\$15.115.329.-
Aumento de Obras	\$ 4.751.262.-
Obras Extraordinarias	\$39.932.601.-
Total Aumento Real	\$29.568.534.-

Todos los valores incluyen IVA

CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 05 de noviembre de 2013, íntegramente.

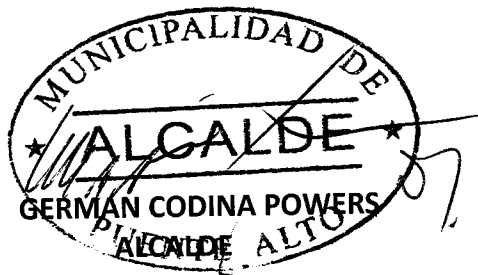


QUINTO.- Modifíquese el monto de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

SEXTO.- Para todos los efectos legales del aumento de contrato, el que será protocolizado en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don GERMAN CODINA POWERS consta del Decreto Alcaldicio N° 2017, de 06/12/2012, mientras que la de doña ALEJANDRA CAUCHENER, consta en inscripción social que rola a fojas 17.652, número 13.427 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2011 del Conservador Bienes Raíces de Santiago.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



ALEJANDRA CAUCHANER
CONSTRUCTORA CREA S.A.